



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INCIDENTE DE  
IMPEDIMENTO DERIVADO  
DEL RECURSO DE  
REVISIÓN:  
RR-146/2019-INC-1**

**Mexicali, Baja California, a seis de agosto de dos mil diecinueve.**

Visto el estado que guardan los presentes autos, tomando en consideración lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-AG-61/2019 y Acumulado, en el que determinó el mecanismo para que este Pleno se aboque al conocimiento y resolución de la excusa y recusación planteadas, señalando que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 4, 5, 6 y 7, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 3, 79 y 80, del Reglamento Interior de este Tribunal, debía aplicarse un procedimiento en el que primeramente el Pleno integrado con dos Magistrados y el Secretario General dicten una primera resolución incidental, sin la presencia del magistrado que solicita se le excuse, resuelvan la materia de controversia que se refiere a la intención de dicho integrante de abstenerse de conocer el fondo de asunto, y hecho lo anterior, y con independencia del resultado obtenido en el primer ejercicio, correspondería ahora pronunciarse sobre la recusación, en donde el Magistrado sobre el que no pesa ninguna controversia, junto con el Magistrado que se resolvió la excusa, el Secretario General de Acuerdos, y la ausencia del Magistrado sobre el que existe la recusación, tendrían que emitir la determinación que en derecho correspondiera; aclarando que el Magistrado sobre el que se entiende ya se analizó la excusa, aún en el supuesto de que se hubiese calificado como válida, desde luego que sí podría participar en su dictaminación, pues una cosa sería quedar impedido para emitir un pronunciamiento de fondo de la controversia y, otra muy distinta, sería resolver una cuestión accesoria y/o incidental, como lo es la participación de otro de sus pares en el conocimiento y resolución de ese mismo asunto, al actualizar alguno de los supuestos previstos en ley para ello.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

UNICO: Con fundamento en lo resuelto en Acuerdo de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado en el expediente SUP- AG-61/2019 y Acumulado se designa a la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, para que junto con el Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes y la Magistrada Elva Regina Jiménez Castrillo integren el Pleno para resolver tanto la excusa como la recusación plantadas en los incidentes expedientes RR-146/2019-INC-1 y RR-146/2019-INC-4, así mismo, se designa a Cecilia Razo Velázquez, Secretaria Decana de este Tribunal en sustitución de la Secretaria General de Acuerdos.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos del expediente incidental RR-146/2019-INC-4.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la pagina de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO  
MAGISTRADA PRESIDENTA



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES  
MAGISTRADO



JAIME VARGAS FLORES  
MAGISTRADO



ALMA JESUS MANRIQUEZ CASTRO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS